

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte ejecutante, aportó el certificado de tradición del vehículo afectado.

Y de igual modo, presentó escrito solicitando se realizara la notificación a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA a la dirección informada por la EPS del demandado.

En la fecha, **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ C.C. 75.065.803
DEMANDADO: ERIKA VANESSA HERRERA LEÓN C.C. 1.053.800.017
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00250-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición del vehículo identificado con placas **GHV-12B** de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** de propiedad **ERIKA VANESSA HERRERA LEÓN C.C. 1.053.800.017**, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido vehículo, el Despacho le dará continuidad al proceso, ordenando el secuestro del bien.

En cuanto a la solicitud de notificación por conducto del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA**, a la dirección electrónica informada por **EPS SURAMERICANA S.A.** con ocasión al requerimiento que le fue efectuado por **AUTO DEL 21 DE ABRIL DE 2023**, el Despacho la **ACEPTA** y librará los ordenamientos de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL SECUESTRO** del del vehículo identificado con placas **GHV-12B** marca **YAMAHA**, carrocería **TURISMO** línea **YW100**, color **AZUL**, modelo **2008**, motor **B116E723316**, de propiedad de **ERIKA VANESSA HERRERA LEÓN C.C. 1.053.800.017**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

CUARTO: REMITIR por Secretaría las piezas procesales pertinentes al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA** a efectos de que proceda a practicar la notificación bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022, a la parte demandada a la dirección electrónica informada por **EPS SURAMERICANA S.A.:** vaneherrera_1208@hotmail.com.

Parágrafo. Advertirle a la parte demandante que será de su carga estar atenta a las diligencias remitidas a la referida oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 149 el 08 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88590c4baeb3ce6d2b87165894f11a13be41b5ebf6b08d3aa10322cb92f3c658**

Documento generado en 07/09/2023 11:12:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>